



CUT: 200796-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0231-2022-ANA-OA

San Isidro, 28 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 0169-2022-ANA-STE, de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, de fecha 09 de noviembre de 2022; el informe N° 1263-2022-ANA-OA-URH de fecha 10 de noviembre de 2022; el Informe N° 0246-2022-ANA-OA-UCT, de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, de fecha 20 de noviembre de 2022; el Memorando N° 1621-2022-ANA-OA, la Oficina de Administración de fecha 21 de noviembre de 2022 y el Memorando N° 3003-2022-ANA-OPP, de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 24 de noviembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal b), del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que para la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se consideraran a las Resoluciones Administrativas que sustentan reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, el numeral 43.1, del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto en forma definitiva”;

Que, el artículo 8 de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 “Directiva de Tesorería”, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, precisa que “El devengado se sustenta únicamente con los documentos que acrediten el cumplimiento de la obligación correspondiente”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, “el organismo deudor, previos de los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá

denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;

Que, asimismo, el artículo 8° del mismo reglamento, establece que la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director de la Oficina de Administración, o por el funcionario homologo;

Que, mediante N° 0169-2022-ANA-STEC, de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, solicita el reembolso de rendición por comisión de servicios no programados, por el importe de **S/ 802.90** (Ochocientos dos y 90/100 soles), por la comisión de servicios a la AAA Urubamba Vilcanota y a ALA La Convención, para acopiar mayores elementos de prueba con relación a la rendición de cuentas por encargo, al haberse contratado el servicio de alquiler de cuatro camionetas en la Administración Local de Agua La Convención y dos Minivan en la AAA Urubamba Vilcanota para el traslado de los profesionales para el proyecto de Formalización de Derechos de Uso de Agua- FODUA;

Que, mediante Informe N° 1263-2022-ANA-OA-URH, la Subdirección de la Unidad de Recursos Humanos, remite el informe N° 0169-2022-ANA-STEC, y solicita se remita a la Unidad de Contabilidad y Tesorería para el trámite de reembolso del dinero gastado en la realización de la comisión de servicios para recabar información en la Ala La Convención;

Que, mediante Informe N° 0246-2022-ANA-OA-UCT, la Subdirección de Contabilidad y Tesorería, ha efectuado la revisión y evaluación de la documentación que sustenta la solicitud de reembolso de viáticos, otorgando la conformidad de la veracidad de la obligación y opinando por la procedencia del reembolso de viáticos solicitado, ascendente a S/ 802.90 (Ochocientos dos y 90/100 soles), a favor de la señora Asteria Estela Terrones Quispe;

Que, mediante el Memorando N° 1621-2022-ANA-OA, de fecha 21 de noviembre de 2022, el Director de Administración, solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorgar la Certificación de Crédito Presupuestario, de acuerdo al siguiente detalle: **Fuente de Financiamiento:** Recursos Directamente Recaudados; **Meta Presupuestaria:** 005, Conducción del Sistema Administrativo y de Personal; **Específica de Gastos:** 2.3.2.1.2.1, Pasajes y gastos de transportes, por el importe de S/ 140.00 (Ciento cuarenta y 00/100 soles) y 2.3.2.1.2.2, Viáticos y asignaciones por comisión de servicios, por el importe de S/ 662.90 (Seiscientos sesenta y dos y 90/100 soles).

Que, mediante Memorando N° 3003-2022-ANA-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito N° 6425, por el importe de S/ 802.90 (Ochocientos dos y 90/100 soles);

Con el visto bueno de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, de conformidad con el numeral 6.8 de la Directiva General N°001-2019-ANA-J-OA, “Normas y Procedimientos para el Otorgamiento de Viáticos de la ANA” y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer según lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo, el reembolso de viáticos por comisión de servicios, a favor de la señora Asteria Estela Terrones Quispe, por el importe de S/ 802.90 (Ochocientos dos y 90/100 soles).

Artículo 2º.- Autorizar a la Subdirectora de la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, para que proceda con la cancelación de la obligación indicada en el artículo precedente.

Artículo 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Estructura Programática Funcional 2022 del Pliego 164, Autoridad Nacional del Agua-ANA, Unidad Ejecutora 001 Autoridad Nacional del Agua - Sede Central 01299, de la Meta 005 Conducción del

Sistema Administrativo y de Personal, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Específicas de Gastos: 2.3.2.1.2.1, Pasajes y gastos de transportes, por el importe de S/ 140.00 (Ciento cuarenta y 00/100 soles) y 2.3.2.1.2.2, Viáticos y asignaciones por comisión de servicios, por el importe de S/ 662.90 (Seiscientos sesenta y dos y 90/100 soles).

Artículo 4º.- Notificar a la Subdirectora de la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, a la señora Asteria Estela Terrones Quispe en su calidad de Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

KARLA ELENA DEL MILAGRO SEMINARIO MELENDEZ
DIRECTORA
OFICINA DE ADMINISTRACION